

## RESOLUCION N. 3562 (Tunja, 27 de septiembre de 2021)

**“Por la cual se asignan 140 planes de conectividad a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2021 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2607 de 2021”**

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, 024 de 2020, 025 de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 2035 de 2020, se establecen los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el día treinta (30) de mayo de dos mil veinte (2020), se celebró reunión entre los Representantes Estudiantiles y Directivas de la Universidad, donde se acordó modificar los artículos relativos a la coordinación y Dirección de la convocatoria, el cronograma, mecanismo de selección, conformación de la mesa y criterios de desempate, entre otras disposiciones. Que, en consecuencia, de lo anterior, se establece la resolución 2050 de 2020: *“Por la cual se modifica la resolución 2035 del 28 de mayo de 2020”*.

Que, en reunión realizada el día lunes 01 de junio de 2020, entre Representantes Estudiantiles de la universidad, Decanos, Directores de Escuela, Mesa de Trabajo y Dirección de Bienestar Universitario, se analizaron los tiempos existentes en el cronograma establecido en la Resolución 2050 de 2020, donde se expresó la necesidad de prorrogar el cronograma para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2035 de 2020.

Que, la Resolución 2050 de 2020, en su artículo 2, párrafo, establece: *“(...) La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos (...)”*. Que, el día treinta (30) de mayo de 2020, se establece la resolución 2073 de 2020: *“(...) Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 2050 del 30 de mayo de 2020(...)”*.

Que, la Resolución 2073 de 2020, en su artículo 1, párrafo, establece: *“(...) La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos (...)”*.

Que la Resolución 2079 de 2020, modificó el artículo 1° de la Resolución 2073 de 2020.

Que mediante Resolución 2080 de ocho (8) de Junio de 2020, se realizó la Publicación de selección parcial de beneficiarios de conectividad (planes de internet), conforme a la Resolución 2035 de 2020, en donde se asignan 3.917 beneficios (plan de datos), acto administrativo donde por error de transcripción se otorgaron de forma repetida tres (3) beneficios (planes de conectividad).



Que, mediante Resolución 2094 de doce (12) de Junio de 2020) son adjudicados 2721 beneficios (plan de conectividad) adicionales a estudiantes de pregrado de la Universidad.

Que obtenido el listado final depurado de la convocatoria establecida en la Resolución 2035 de 2020, la mesa de trabajo consideró prudente la asignación de beneficios (plan de internet), a otros estudiantes con necesidad de conectividad.

Que, el día veintitrés (23) de julio de 2020, la Mesa de Trabajo<sup>1</sup> autorizó asignar beneficios de conectividad que resultaren de la no aceptación por parte de los estudiantes, aplicando el mismo procedimiento, a 164 estudiantes que no pudiendo aplicar por tiempo a la convocatoria, como también, por falta de acceso a internet, por lo tanto, han solicitado y manifestado tener necesidades de conectividad.

Que, la Resolución 02 de 2021, establece el calendario para el segundo semestre académico de 2020, en la sede central, Facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por lo que se procederá a realizar la entrega conforme a esta.

Que mediante Resolución 107 de 2021 se formaliza la Mesa de Concertación estudiantil, documentado en el artículo 2 el eje temático literal a) Infraestructura, presupuesto y conectividad, en tanto *"...por efecto de la emergencia sanitaria, la Universidad concertó con el estamento estudiantil apoyos materiales y **logísticos de conectividad** y garantías para el aprendizaje y enseñanza mediante herramientas de virtualidad, de cuya implementación se desprenden nuevas demandas presentadas en el Pliego estudiantil"*.

Que mediante Resolución No. 1393 de dos (02) de Marzo de 2021 se asignan 1050 planes de conectividad a estudiantes de pregrado con el fin de dar continuidad al II semestre Académico de 2020, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2035 de 2020"

Que mediante Resolución No. 2607 de fecha 23 de junio de 2021, se establecen los lineamientos generales para convocar estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, buscando mitigar las necesidades de conectividad para el primer semestre académico de 2021.

Que mediante Resolución No. 3306 de diez (10) de septiembre de 2021 se asignaron 164 planes de conectividad a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2021 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2607 de 2021

Que, se realizó actualización y verificación de información a través del sistema de información SIRA, donde se evidenciaron estudiantes retirados definitivamente del sistema, retirados con cupo reservado y graduados, los cuales habían sido favorecidos del beneficio de conectividad mediante resolución 2035 de 2020, generando con esto liberación de ciento cuarenta (140) planes de conectividad, y, a la vez, permitiendo su reasignación a nuevas solicitudes.

Que, mediante el formulario de inscripción, varios estudiantes manifestaron ante la Dirección de Bienestar Universitario la necesidad de obtener el beneficio de conectividad ofrecido mediante la



convocatoria de la Resolución 2607 de 2021, los cuales fueron tenidos en cuenta para su asignación en ocasión al artículo 10 LISTA DE ELEGIBLES.

Que en el artículo 9° de la Resolución 2607 de 2021, determinó que la asignación del beneficio de conectividad (plan de internet) producto de la Convocatoria contenida que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, **se realizará mediante acto administrativo** donde ordenará su cumplimiento por parte de la Dirección de Bienestar Universitario con apoyo de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones de la Universidad.

Que, como consecuencia de lo anterior, la mesa de trabajo conforme a los lineamientos del artículo 7 de la Resolución 2607 de 2021, recomienda la asignación de ciento cuarenta (140) planes de conectividad, según los criterios de evaluación contemplados en el artículo 8 de la Resolución ibidem, en razón, a haber disponibilidad de los mismos, conforme a los datos manejados por la Dirección de Bienestar.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar conforme a los lineamientos de la Resolución 2607 de 2021, la cantidad de ciento cuarenta (140) planes de conectividad, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil; buscando así mitigar las necesidades de conectividad, así:

200810641	201623457	201812768	201912458	202022696	202112383	202113569
201321935	201710374	201813175	201914254	202022756	202112414	202113572
201420560	201711554	201813265	201920195	202022907	202112496	202113659
201510074	201711587	201813808	201920532	202023038	202112821	202113661
201511592	201711735	201813979	201922225	202023404	202112881	202113811
201511695	201712168	201820669	201922406	202023546	202112889	202113813
201520513	201712610	201820733	202010907	202023556	202112897	202113830
201522421	201712728	201821249	202011723	202023575	202112912	202113903
201610267	201720062	201821448	202012183	202111712	202112934	202114059
201610743	201720775	201821812	202012434	202111719	202112956	202114099
201610806	201720835	201821882	202021174	202111765	202112999	202114239
201611506	201721125	201824572	202021287	202111799	202113007	202114266
201614240	201721319	201910361	202021404	202111818	202113072	202114387
201620123	201721843	201910826	202021622	202111847	202113099	202114441
201620655	201722254	201910873	202021749	202111913	202113173	202114500
201620718	201812067	201911298	202021843	202112002	202113178	202114627
201621376	201812214	201911372	202021998	202112178	202113225	202114649
201622009	201812369	201911557	202022038	202112231	202113427	202114721
201622140	201812546	201911863	202022191	202112278	202113513	202114913
201622777	201812589	201912066	202022215	202112375	202113534	202114958



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase la información al Departamento de Contratación y supervisor del Contrato, junto con la cobertura del área propuesta por el beneficiario, para proceder a la entrega con los operadores.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 27 días de septiembre de 2021

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC

Revisó: Mario Mendoza Mora/ Director Bienestar Universitario

Proyecto: Jesús David Hernández Martínez / Abogado DBU

